



Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

Via Layetana, 14, 4a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: D0194 P8006 N-D2024/568//PS
ACC306

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO EN LA AGENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS DE PALESTINA EN ORIENTE PRÓXIMO (UNRWA) PARA FINANCIAR EL PROYECTO “PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA SALUD CON ENFOQUE DE GÉNERO A LA FRANJA DE GAZA Y CISJORDANIA. TERRITORIO OCUPADO DE PALESTINA”

La Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo (ACCD), adscrita al Departamento de Acción Exterior y Unión Europea de la Generalitat de Catalunya mediante la Dirección General de Cooperación al Desarrollo, tiene por función ejecutar y gestionar la política de cooperación al desarrollo de la Generalitat.

La ACCD actúa en este acto en uso de las facultades y competencias que tiene atribuidas por la Ley 31/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas, que la crea, por sus estatutos, aprobados mediante Decreto 236/2003, de 8 de octubre, por la Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de cooperación al desarrollo, y de acuerdo con el artículo 90.3.c del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, así como el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La UNRWA es la Agencia de Naciones Unidas para la población refugiada de Palestina en Oriente Próximo, una comunidad de 5,9 millones de personas, casi la cuarta parte de la población refugiada del mundo. En el marco de su mandato internacional, de atención a la población refugiada de Palestina, la UNRWA ha estado desarrollando programas de mejora integral de las condiciones de vida de la población refugiada de Palestina en Siria, Líbano, Jordania y el territorio Palestino ocupado, trabajando en la consecución de cuatro objetivos de desarrollo humano fundamentales, como son una vida larga y saludable, la adquisición de conocimientos y habilidades, un nivel de vida digno y respeto y disfrute de los derechos humanos .

La ACCD y la UNRWA reconocen la labor facilitadora que han tenido la delegación en Cataluña y el comité UNRWA España al hacer posible la aportación de la ACCD al proyecto “Protección del derecho a la salud con enfoque de género a la Franja de Gaza y Cisjordania. Territorio Ocupado de Palestina”

Vista la solicitud de subvención y el proyecto formulado por la UNRWA “Protección del derecho a la salud con enfoque de género a la Franja de Gaza y Cisjordania. Territorio Ocupado de Palestina”;

Dado que ha quedado acreditada en el expediente la excepcionalidad de la subvención y la imposibilidad de promover concurrencia pública por la especificidad de las actividades a desarrollar y la naturaleza de la institución subvencionada;



Generalitat de Catalunya



Doc.original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
10/05/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 10/05/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0ALNQNSRA4K6PUCELI5WN8NPANB5MQIZ

Data creació còpia:
10/05/2024 12:38:14



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

Via Layetana, 14, 4a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: D0194 P8006 N-D2024/568//PS
ACC306

Visto el certificado de existencia de crédito correspondiente a esta subvención;

Visto el Acuerdo del Gobierno de fecha 7 de mayo de 2024 por el que se autoriza a la ACCD a otorgar una subvención directa a la Agencia de las Naciones Unidas para la población refugiada de Palestina en Oriente Próximo (UNRWA) para financiar el proyecto "Protección del derecho a la salud con enfoque de género a la Franja de Gaza y Cisjordania. Territorio Ocupado de Palestina".

RESUELVO:

Conceder una subvención a la Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en Oriente Próximo (UNRWA) para el proyecto "Protección del derecho a la salud con enfoque de género a la Franja de Gaza y Cisjordania. Territorio Ocupado de Palestina" (Proyecto en adelante), por un importe de ochocientos mil euros (800.000,00 euros) con cargo a la partida D/4900001/2320 del presupuesto 2024 de la ACCD, de acuerdo con las condiciones que se establecen en el anexo de esta resolución, de la que forma parte.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo que disponen el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015; o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que decidan interponer

Firmado en Barcelona

Por delegación (Resolución EXI/1349/2017, de 24 de mayo, DOGC núm. 7390, de 14.06.2017)

Vicenç Margalef Parellada
Director de la ACCD

Firmado electrónicamente



**Generalitat
de Catalunya**



Doc. original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
10/05/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 10/05/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0ALNQNSRA4K6PUCELI5WN8NPANB5MQIZ

Data creació còpia:
10/05/2024 12:38:14



Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

Via Layetana, 14, 4a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: D0194 P8006 N-D2024/568//PS
ACC306

ANEXO

1. Aceptación: Si la UNRWA no presenta ninguna objeción, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación de esta resolución, la subvención se considerará aceptada tácitamente. En caso de que presente una objeción formalmente, se considerará desistida la solicitud de subvención, previa resolución que así lo declare.

2. Objeto y actividades: Las actividades del Proyecto deben implementarse de acuerdo con los términos objetivos, el calendario de actividades y el presupuesto presentados por la UNRWA.

Las actividades de la UNRWA deben implementarse de acuerdo con los términos y obligaciones establecidas por la Asamblea General de las Naciones Unidas y las posteriores Regulaciones. El mandato de la UNRWA es ejecutar proyectos y programas de ayuda humanitaria, emergencia y desarrollo enfocados a la mejora integral de las condiciones de vida de la población refugiada de Palestina con un enfoque de desarrollo humano. Además, tiene en cuenta la necesidad de acciones integrales para establecer puentes entre ayuda humanitaria y cooperación al desarrollo en la construcción de una paz sostenible y duradera.

3. Plazo de ejecución: Las actuaciones objeto de soporte se inician el 1 de enero de 2024 y finalizan el 31 de diciembre de 2024.

El plazo de ejecución de las actividades financiadas podrá ser ampliado hasta un máximo de seis (6) meses sin necesidad de autorización previa de la ACCD. Esta ampliación debe ser notificada y argumentada a la ACCD antes de que expire el plazo para presentar la justificación de la subvención. Las ampliaciones superiores a los seis (6) meses requerirán autorización previa por parte de la ACCD y deben solicitarse antes de que se agote el plazo de ejecución de las actividades. Esta ampliación no tendrá repercusión económica en el importe de la subvención ni en el régimen de facturación establecido.

4. Pago: Se tramitará el pago del 100% del importe de la subvención por adelantado a partir del momento en que se considere aceptada tácitamente la subvención.

Dada la naturaleza del beneficiario no se solicitarán avales ni garantías.

5. Depósito de la subvención

Banco: Unicredit Bank Austria
Dirección: Ag Rothschildplatz , 1. Viena, Austria.
IBAN: AT39 1100 0002 9057 3500
Código Swift: BKAUATWWXXX
Código banco destino: AT1020



Generalitat de Catalunya



Doc.original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
10/05/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 10/05/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0ALNQNSRA4K6PUCELI5WN8NPANB5MQIZ

Data creació còpia:
10/05/2024 12:38:14



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

Via Layetana, 14, 4a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: D0194 P8006 N-D2024/568//PS
ACC306

Instrucció especial: Sin cargas en la Institución
Referencia: *ACCD contribution to UNRWA for 2024*

6. Obligaciones:

La Institución deberá cumplir las siguientes obligaciones durante el proceso de implementación del Proyecto:

- 1) Gestionar los fondos aportados por la ACCD de acuerdo con la normativa, normas, procedimientos y prácticas financieras de las Naciones Unidas.
- 2) Justificar la subvención de conformidad con los términos del apartado 7 de este anexo y, en caso de que sea requerido, durante el proceso de ejecución del Proyecto con el resultado de las actividades realizadas hasta el momento .
- 3) En la medida en que las condiciones de seguridad lo permitan, proporcionar el adecuado nivel de visibilidad y publicidad a las contribuciones de la ACCD, siempre de acuerdo con la normativa corporativa de la ACCD. La Institución puede adoptar otras medidas apropiadas para dar a conocer el hecho de que la UNRWA ha recibido financiación de la ACCD, concediendo a la ACCD la suficiente relevancia. Siempre que las medidas de seguridad no lo desaconsejen, es necesario incluir en toda información, publicidad, obras y material editado resultado de la subvención otorgada el logotipo de la ACCD y la expresión, en catalán y traducida a las lenguas en las que se haya de difundir, «Con la colaboración de la ACCD», de acuerdo con la normativa de la imagen corporativa de la ACCD.
- 4) La propiedad intelectual que se desarrolle en todo el material (incluyendo, entre otros, informes, datos y diseños, almacenados electrónicamente o no) producidos por la UNRWA o su personal, miembros o representantes y financiados en a través de la subvención de la ACCD, serán propiedad de la UNRWA. La ACCD reconoce el principio de que, salvo que se disponga lo contrario en las normas y reglamentos de la UNRWA, la propiedad intelectual producida por la Institución se gestionará de una forma que maximice la accesibilidad pública y permita el uso más amplio posible.

7. Justificación de la subvención:

La justificación del Proyecto se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación en el plazo máximo de seis (6) meses desde la finalización de las actividades.

- a) Memoria técnica de las actividades implementadas y los resultados alcanzados que acredite suficientemente el cumplimiento de la finalidad por la que fue otorgada la subvención.
- b) Además de lo dispuesto en el apartado a), la UNRWA deberá justificar la subvención de conformidad con sus propias normas y reglamentos mediante informe financiero con los



**Generalitat
de Catalunya**



Doc.original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
10/05/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 10/05/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0ALNQNSRA4K6PUCELI5WN8NPANB5MQIZ

Data creació còpia:
10/05/2024 12:38:14



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

Via Layetana, 14, 4a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: D0194 P8006 N-D2024/568//PS
ACC306

estados contables o una memoria económica que incluya el presupuesto aprobado y el ejecutado , el detalle del tipo de cambio y la relación de gastos del coste total de la actividad.

El plazo de justificación de la subvención puede ser ampliado por la ACCD de oficio oa solicitud de la UNRWA. La ACCD debe dictar y notificar la resolución en la que concede o deniega la ampliación de los plazos. Nunca puede ser objeto de ampliación el plazo de justificación si ya ha vencido.

Los fondos entregados serán objeto de control según lo que determinen las normas y procedimientos de la UNRWA sin perjuicio de las actuaciones de seguimiento, comprobación y control financiero que puedan efectuar los órganos competentes de control de la ACCD. Las transacciones financieras y los estados financieros de la UNRWA estarán sujetas a los procedimientos de auditoría interna y externa establecidos en el marco normativo de la UNRWA.

8 . Comisión de seguimiento:

Se podrá constituir una Comisión Técnica de Seguimiento que se encargará de velar por el seguimiento de las actividades, la consecución de los objetivos y resultados previstos en el Proyecto, así como la óptima resolución de las incidencias que se puedan producir durante su desarrollo. Esta Comisión será paritaria y estará formada como mínimo por una persona representante de la ACCD y una persona representante de la UNRWA. Se reunirá, al menos, una vez durante la implementación del Proyecto, presencial o virtualmente. Se elaborará el acta correspondiente con un resumen de los acuerdos tomados.

9. Importe no invertido:

En el supuesto de que se hayan cumplido plenamente los objetivos para los que se concedió la subvención y, por una utilización eficiente de los recursos, haya remanentes no invertidos, incluyendo los posibles rendimientos financieros no aplicados a la actividad subvencionada, la UNRWA puede solicitar a la ACCD que se utilicen en la misma actividad u otra de naturaleza análoga. La ACCD deberá autorizar la aplicación del romamiento o reclamar la devolución de los remanentes descritos.

10. Modificaciones:

Si se produce una alteración de las circunstancias objetivas que motivaron la concesión de esta subvención, la UNRWA podrá solicitar de la ACCD una modificación de la subvención concedida. Se consideran modificaciones sustanciales las que afecten a los resultados y/o los indicadores de las actuaciones, el cambio de los colectivos protagonistas, el cambio de la localización del proyecto y la modificación del cronograma de actividades para plazos de ejecución superiores a los seis meses y los cambios en la composición de la agrupación de actores /as de cooperación. La modificación en ningún caso puede comportar un incremento del importe de la subvención concedida.



**Generalitat
de Catalunya**



Doc.original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
10/05/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 10/05/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0ALNQNSRA4K6PUCELI5WN8NPANB5MQIZ

Data creació còpia:
10/05/2024 12:38:14



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

Via Layetana, 14, 4a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: D0194 P8006 N-D2024/568//PS
ACC306

La solicitud de modificación sustancial deberá documentarse suficientemente y habrá que argumentar las consecuencias técnicas y presupuestarias que la modificación pueda suponer. Deberán ser comunicadas a la ACCD en el momento en que se producen y es necesario que la ACCD las autorice expresa y previamente a su ejecución. La ACCD aceptará o denegará la modificación solicitada en el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días naturales contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

El resto de modificaciones, incluidas las relativas a las modificaciones entre las partidas presupuestarias, tienen la consideración de no sustanciales, no necesitan autorización previa y expresa de la ACCD y se tendrán que informar en el momento de justificar la subvención .

11. Reintegro:

El incumplimiento de la finalidad de la subvención por causas directamente imputables a la UNRWA, la falta de justificación o justificación insuficiente y la obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para obtenerla podrá dar lugar a la revocación de la subvención . El incumplimiento de otras obligaciones establecidas en esta resolución, salvo que se resuelva mediante discusión amigable entre la ACCD y la UNRWA, también puede ser motivo de revocación de la subvención.

12. Régimen jurídico:

12.1 Esta subvención se somete, y en lo que respecta a la ACCD, a la sección sexta del capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y la Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de Cooperación al Desarrollo. No obstante, resultarán de aplicación supletoriamente las disposiciones del capítulo IX en todo lo no previsto y que no se oponga o contradiga las disposiciones contenidas en aquella sección y también los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su normativa de despliegue.

12.2 Ninguna de las disposiciones de esta resolución se considerará una renuncia a la inmunidad jurisdiccional de la UNRWA.



**Generalitat
de Catalunya**



Doc.original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
10/05/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 10/05/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0ALNQNSRA4K6PUCELI5WN8NPANB5MQIZ

Data creació còpia:
10/05/2024 12:38:14